**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA JAVIERA PAZ PÉREZ OSORIO**

DECRETO ALCALDICIO Nº 4276

Chillan Viejo, 12 MAY 2023

## VISTOS

**1.-** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

## CONSIDERANDO

**a).-** Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

**b).-** Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

**c).-** Decreto Alcaldicio N° 3760 de fecha 26/04/2023 que Aprueba y Asigna Presupuesto Programa Municipal Activa Tu Barrio, año 2023

**d).-** El memorándum Nº 311 de fecha 28/04/2023 del Director de Seguridad Púbica, providenciado por el Sr. Alcalde.

**e).-** El memorándum Nº 314 de fecha 03/05/2023 del Director de Seguridad Púbica.

## DECRETO

**1**.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios de Doña **JAVIERA PAZ PÉREZ OSORIO,** Rut Nº [redacted] como sigue:

En Chillán Viejo, a **12 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **JAVIERA PAZ PÉREZ OSORIO,** Cédula Nacional de Identidad [redacted] nacionalidad chilena, de Profesión Ingeniera en Administración de Empresas, domiciliada e[redacted], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que Doña **JAVIERA PAZ PÉREZ OSORIO** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Seguridad Publica, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Bajo DA N° 3760 de fecha 26/04/2023 que Aprueba y Asigna Presupuesto Programa Municipal Activa Tu Barrio, año 2023, para realizar la siguiente función:

- Profesional contratado para trabajar con dirigentes y brindar asistencia técnica en la formulación de proyectos que serán postulados a distintas fuentes de financiamiento.

Doña **JAVIERA PAZ PÉREZ OSORIO,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.
Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.
Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Seguridad Publica o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **JAVIERA PAZ PÉREZ OSORIO,** la suma de **$570.000**.-, mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **JAVIERA PAZ PÉREZ OSORIO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **02 de Mayo de 2023**, siempre que no excedan del **30 de Junio de 2023**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

**SÉPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **215.21.04.004** "Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

**ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE**

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**RAFAEL BUSTOS FUENTES**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**LMO/OES/MCVH/PMV/PQP**
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO
12 MAY 2023

# CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **12 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **JAVIERA PAZ PÉREZ OSORIO,** Cédula Nacional de Identidad [redacted] nacionalidad chilena, de Profesión Ingeniera en Administración de Empresas, domiciliada [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que Doña **JAVIERA PAZ PÉREZ OSORIO** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Seguridad Publica, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Bajo DA N° 3760 de fecha 26/04/2023 que Aprueba y Asigna Presupuesto Programa Municipal Activa Tu Barrio, año 2023, para realizar la siguiente función:

- Profesional contratado para trabajar con dirigentes y brindar asistencia técnica en la formulación de proyectos que serán postulados a distintas fuentes de financiamiento.

Doña **JAVIERA PAZ PÉREZ OSORIO,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.
Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.
Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Seguridad Publica o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **JAVIERA PAZ PÉREZ OSORIO,** la suma de **$570.000**.-, mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **JAVIERA PAZ PÉREZ OSORIO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **02 de Mayo de 2023**, siempre que no excedan del **30 de Junio de 2023**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

**SÉPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE**

**JAVIERA PAZ PÉREZ OSORIO**
**Rut.** [redacted]

**RAFAEL BUSTOS FUENTES**
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**
**MINISTRO DE FE**

**LMO/OES/MCVH/PMW/PQP**
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado